

## **INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE JDS CAPITAL AV, S.A.**

### **1. Información sobre la Sociedad y su actividad.**

#### **a. Datos registrales y de contacto**

JDS CAPITAL AV, S.A. (en adelante, JDS) fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 29 de abril de 2016, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra con fecha 13 de junio de 2016, en el Tomo 1815, Folio 12, Sección 8, Hoja NA-36002, Inscripción 1ª. Su CIF es A71288187.

Como empresa de servicios de inversión, figura inscrita en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con el nº 263, siendo este organismo el responsable de su autorización y supervisión continuada. Existe en la página web [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es) un registro público con toda la información relevante de JDS actualizada.

Los datos de contacto de JDS son los siguientes:

- Dirección: Av. San Ignacio, 12 – 1º derecha / 31002-Pamplona (Navarra)
- Teléfono: 948 131 859
- E-Mail: [jdscapital@jdscapital.es](mailto:jdscapital@jdscapital.es)
- Página WEB: [www.jdscapital.es](http://www.jdscapital.es)

El horario de atención a nuestros clientes es de 09:00 h. a 18:00 h., de lunes a viernes.

Por último, le informamos de que JDS está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), sobre el que podrá obtener información adicional en [www.fogain.com](http://www.fogain.com)

#### **b. Actividad de JDS.**

De acuerdo al programa de actividades autorizado por la CNMV, JDS está habilitada para la prestación de los siguientes servicios de inversión y auxiliares:

- Servicios de inversión:
  - Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.
  - Asesoramiento en materia de inversión.
- Servicios auxiliares:
  - Asesoramiento a empresas sobre estructuras de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.

#### **c. Información sobre los servicios prestados.**

JDS está obligada a proporcionar a sus clientes información detallada sobre los aspectos esenciales de los servicios contratados, su naturaleza, los riesgos y los costes o gastos asociados.

## **2. Información sobre los instrumentos financieros.**

Según figura en el programa de actividades autorizado por la CNMV, JDS está habilitada para prestar los servicios de inversión indicados en el punto anterior utilizando los instrumentos financieros contemplados en el art. 2.1 de la Ley del Mercado de Valores, y que son los siguientes:

- Acciones de sociedades y valores negociables equivalentes a las acciones, u otro tipo de valores negociables que den derecho a su adquisición, o valores equivalentes a las acciones, por su conversión o por el ejercicio de los derechos que confieren.
- Cédulas y bonos de internacionalización.
- Bonos, obligaciones y otros valores análogos.
- Cédulas, bonos y participaciones hipotecarias.
- Bonos de titulación.
- Participaciones y acciones de Instituciones de Inversión colectiva (IIC), así como de las entidades de capital-riesgo y de las entidades de inversión de tipo cerrado.
- Instrumentos del mercado monetario, como letras del tesoro, certificados de depósito y pagarés.
- Participaciones preferentes.
- Cédulas territoriales.
- Warrants y demás valores negociables derivados.
- Los demás a los que la normativa atribuya la condición de valor negociable.

La operativa en estos instrumentos requiere conocimientos inversores específicos tanto de los productos como del funcionamiento de los mercados y sistemas de negociación. Los riesgos en los que se incurre al operar en los instrumentos financieros citados son:

- Riesgo de Mercado. Riesgo de volatilidad, riesgo derivado de una pérdida total o parcial de la inversión como consecuencia de la fluctuación del precio del instrumento financiero.
- Riesgo de tipo de interés, riesgo derivado de las variaciones en los tipos de interés de mercado que afecten al rendimiento de las inversiones.
- Riesgo de tipo de cambio, riesgo que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas cuando la inversión ha sido realizada en una moneda diferente a la de la cuenta de origen.
- Riesgo de crédito o de contraparte. Riesgo de que la contraparte de una operación pueda impagar los flujos de caja de esa operación antes de la liquidación definitiva de la misma.
- Riesgo de falta de liquidez. Riesgo de una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión en el caso de que fuera necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

Como consecuencia de tales riesgos, es posible que el Vd. pueda asumir, además del coste de adquisición del instrumento financiero, compromisos y otras obligaciones derivados de factores internos y externos asociados al mismo, pudiendo existir riesgo de pérdida de la inversión.

### **3. Clasificación de los clientes**

La normativa en vigor establece diferentes niveles de protección a los clientes en su relación con las entidades financieras. Esta protección consiste fundamentalmente en:

- Evaluar la conveniencia e idoneidad de los productos para el cliente.
- Proporcionar información al cliente tanto antes como después de la contratación.

Los clientes se clasifican en las siguientes categorías:

- Minoristas, clasificación que se otorga a las personas físicas y a las pequeñas y medianas empresas. El nivel de protección otorgado es máximo.
- Profesionales, por lo general empresas de gran tamaño a las que se otorga un nivel de protección medio.
- Contraparte elegible, clasificación que se otorga a las entidades de crédito, empresas de inversión, gobiernos nacionales y organizaciones supranacionales. Siendo el nivel de protección menor.

JDS como entidad que presta servicios de inversión, realiza una clasificación de cada uno de los clientes a los que presta dichos servicios.

### **4. Evaluación de la idoneidad y de la conveniencia**

Para prestar del modo más adecuado posible los servicios de inversión indicados, JDS evaluará los objetivos de inversión, capacidad financiera y conocimientos y experiencia de sus clientes mediante la elaboración de un test con el fin de obtener el perfil de riesgo de sus clientes.

El objetivo del test de idoneidad es la obtención del perfil del cliente y la asignación de la cartera que responda a sus objetivos, situación financiera, conocimientos y experiencia.

### **5. Información sobre la política de ejecución de órdenes.**

Para dar cumplimiento a la normativa JDS ha elaborado una Política de ejecución de órdenes, encaminada a lograr el mejor resultado posible en interés del cliente. Esta política será revisada anualmente, o siempre que se produzca un cambio importante que pueda afectar a la mejor ejecución de sus órdenes. JDS le comunicará oportunamente cualquier cambio en este sentido.

El criterio que rige nuestra política para todo tipo de cliente es tratar de lograr para su operación la mejor contraprestación total que sea posible, teniendo en cuenta el precio del instrumento financiero que usted adquiera y todos los costes relacionados con la operación. Además, en aras de lograr la mejor ejecución de su orden, hemos considerado en nuestra política otros criterios cualitativos, tales como la probabilidad de ejecución de su orden, la probabilidad de liquidación, la rapidez, la calidad de los servicios administrativos, etc.

Por todo ello, y como regla general, el criterio empleado es transmitir las órdenes de compra-venta por cuenta de las carteras gestionadas al intermediario financiero en el que cada cliente tenga abiertas las cuentas de valores y de efectivo asociadas al contrato de gestión de carteras.

Los centros de ejecución seleccionados por JDS son, según el tipo de instrumento, los siguientes:

ENTIDAD	Renta variable Nacional e Internacional	Renta fija Pública y Privada	Instituciones de inversión colectiva	Entidades de capital-riesgo
Bankinter	X	X	X	X
Bco. Sabadell	X	X	X	X
A&G	X	X	X	X
NovoBanco	X	X	X	X
BBVA	X	X	X	X
Caixabank	X	X	X	X
Inversis	X	X	X	X

#### **6. Información sobre la política de gestión de conflictos de interés.**

Conforme se establece en la normativa vigente, JDS ha adoptado una política de detección y gestión de los posibles conflictos de interés que pudieran surgir entre JDS y sus clientes o entre distintos clientes. JDS además dispone de procedimientos y sistemas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable con el principal objetivo de cumplir con el principio de trato honesto, imparcial y profesional de sus clientes. Así, esta política permite identificar situaciones de potencial conflicto y prevenir, gestionar y registrar las mismas de forma reactiva con el fin de evitarlas en la medida de lo posible, y en los casos en los que esto no sea posible, poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones de conflicto.

De este modo, la política específica algunas situaciones de potencial conflicto pretendiendo identificar, sin ser exhaustiva, las actividades de JDS que puedan dar lugar a situaciones de potencial conflicto y, en consecuencia, producir un riesgo para sus clientes. En este sentido se han analizado todas las actividades desarrolladas por la Sociedad y su interrelación.

La política identifica algunos principios de actuación de JDS que permiten evitar en gran medida las potenciales situaciones de conflicto, tales como la implementación de un Reglamento Interno de Conducta de obligado cumplimiento por el personal de JDS, que puedan generar un conflicto de interés, medidas de gestión de las operaciones vinculadas, y adicionalmente medidas encaminadas a mantener un adecuado grado de independencia y segregación de funciones mediante la creación de áreas separadas, cuyos empleados se encuentran bajo esquemas de supervisión y retribución separados entre sí, así como medidas tendentes a la salvaguarda de la confidencialidad de la información que pudiera tener el carácter de reservada o privilegiada.

La política detalla los procedimientos de revisión de situaciones de potencial conflicto, y establece la obligación de llevanza de registros internos que permiten llevar un seguimiento y analizar las mismas.

En la sede de JDS está disponible, a disposición de los clientes que así lo soliciten, la versión completa de esta política.

## **7. Información sobre la salvaguarda en la custodia de los instrumentos financieros**

El efectivo y los instrumentos financieros de los clientes estarán depositados en una entidad de crédito incluida en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España.

JDS, aunque no realiza la actividad de depósito ni mantiene efectivo de los clientes ha tomado las medidas oportunas que le corresponden para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes e impedir la utilización de sus activos sin su autorización expresa y siempre de acuerdo con condiciones previamente aceptadas por éstos. Los clientes de JDS están identificados en sus sistemas informáticos a través de códigos de cuenta específicos

Todos los activos depositados en la entidad financiera son conciliados periódicamente con el objeto de asegurar la veracidad de las posiciones de los clientes, así como el efectivo existente en la cuenta corriente asociada.

## **8. Información sobre el régimen económico y sistema de incentivos**

### **a. Información sobre costes y gastos asociados.**

JDS aplicará las condiciones y el régimen económico que se recoge en el contrato a firmar, y que no podrá en ningún caso exceder a las recogidas en su folleto de tarifas máximas publicadas en la CNMV.

### **b. Información sobre incentivos percibidos de otras entidades.**

JDS le informa que obtiene retrocesiones procedentes de comisiones generadas a consecuencia de la ejecución de las órdenes intermediadas que el CLIENTE conoce y consiente mediante la firma del contrato a suscribir.

En particular puede percibir comisiones en concepto de comercialización por los Fondos de Inversión y SICAV, compra-venta de valores, etc. del/os Banco/s y Gestoras, utilizados para el desarrollo de la actividad.

Además, puede recibir retrocesiones de la entidad o entidades de crédito donde Vd. como CLIENTE apertura su cuenta corriente y su cuenta de valores o, en su caso, adquiera los productos bancarios que las mencionadas entidades puedan ofrecerles. Dichas comisiones no constituyen en ningún caso un sobrecoste para Vd., ni perjudica la calidad del servicio prestado.

El siguiente cuadro resume los incentivos percibidos por JDS de terceros:

SERVICIO RELACIONADO	DETALLE	BASE DE CALCULO	IMPORTE APROXIMADO
Custodia de valores	JDS percibe una parte de la comisión de custodia de valores de la entidad donde tienen depositadas sus carteras los clientes.	Comisión de custodia cargada al cliente.	Hasta 60%.
Compraventa de instrumentos de renta variable	JDS percibe una parte de la comisión de compraventa de la entidad donde tienen depositadas sus carteras los clientes.	Comisión de intermediación cobrada al cliente	Hasta 60%.
Compraventa de instrumentos de renta fija	JDS percibe una parte de la comisión de compraventa de la entidad donde tienen depositadas sus carteras los clientes.	Comisión de intermediación cobrada al cliente	Hasta 60%.
Comercialización de fondos de inversión	JDS percibe una parte de la comisión de gestión de la entidad donde tienen depositadas sus carteras los clientes.	Comisión de gestión	Hasta 60%.

El cliente, podrá solicitar mayor información a la Sociedad sobre las comisiones que abona o percibe tanto antes de realizar la operación como en cualquier momento posterior.